



**DISPONE ELIMINACIÓN DEL LEEPP DEL ESTABLECIMIENTO PECUARIO DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO QUE INDICA.**

**Quillota, 10 de Enero 2014**

N° 01 / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 7.078 de 2011, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos de Origen Pecuario para Consumo Humano, Establece Condiciones para ser Inscritos como tal, Delega Funciones y Deroga Resolución N° 2.561 de 2003.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de la inscripción de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Que el establecimiento no cumplió con los requisitos que regulan los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación, por lo que procede la aplicación de la(s) siguiente(s) causal(es) de eliminación, No realizar exportaciones de los productos indicados en la resolución de inscripción, durante un periodo de 24 meses, caso en el cual su reincorporación implica reiniciar el proceso de inscripción, informada(s) por carta certificada N° 3072429917495 de fecha 19 Noviembre del 2013,

**RESUELVO**

1. Derógase la(s) resolución(es) N°1417, emitida(s) con fecha(s) 15/09/2006, por eliminación del LEEPP del establecimiento pecuario exportador que a continuación se señala:

Razón Social	DEVASTERRA
N° y fecha de Resolución Sanitaria	1417 DEL 15/09/2006
RUT	6654632-2
Dirección, comuna y nombre de región	PARCELA # 9, LA TETERA, QUILLOTA
Representante legal	OSVALDO ANSALDI FAUNES
N° de registro LEEPP	05-26

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



WALTER DIAZ SALINAS  
CONTADOR AUDITOR  
JEFE (S) OFICINA SECTORIAL SAG  
QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN**

- Representante legal del establecimiento
- Jefe/a de División de Protección Pecuaria ✓
- Encargado/a Regional Pecuario
- Oficina de Partes
- Archivo

GVC/mem.-